



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 61- 01-2023-MPT

Talara, 31 de enero del dos mil veintitrés.-----

VISTO: El Oficio N° 037382-2022-CG/DEN de fecha 06 de noviembre de 2022; y, el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 26440-2022-CG/DEN-AOP, acción de oficio posterior a la Municipalidad Provincial de Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento Piura, denominado "Registro de órdenes de compra y órdenes de servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)", notificado por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la misma norma señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, como resultado de la evaluación al hecho reportado en el Informe de Acción de Oficio Posterior se comunicó la existencia de un indicio de irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Talara, relacionado a que la Entidad no registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, cuatro (4) órdenes de compra y dos (2) órdenes de servicios de las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, que emitió durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; afectando el control social, la transparencia, publicidad y las acciones de supervisión y fiscalización de las contrataciones respecto al uso correcto de los fondos públicos.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48° del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el artículo 25° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD que regula las "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", las entidades están obligadas a registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los plazos correspondientes, entre otros, la información de todas las órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas durante el mes inclusive aquellas que fueron anuladas debiendo respetar el número correlativo establecido por cada entidad, y a fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones.

Que, en ese marco, el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado - OSCE, en el ejercicio de las funciones previstas en los literales a) y b) del artículo 52° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, realiza acciones de supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones de registrar en el SEACE la información relativa a las órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas por las entidades públicas, emitiendo para ello comunicaciones periódicas concerniente al Listado de Entidades que incumplen con la obligación del registro de información sobre sus órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas

Que, mediante comunicados Nros° 004-2021-OSCE de 22 de junio de 2021, 010-2021-OSCE de 20 de diciembre de 2021, 004-2022-OSCE de 5 de mayo de 2022; y 010-2022-OSCE de 9 de setiembre de 2022, informó sobre la Acción de Supervisión efectuada sobre la obligación de registrar en el SEACE,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

las órdenes de compra y órdenes de servicio que generaron las Entidades a nivel nacional, durante el período de 1 de agosto 2020 a 31 de julio de 2022.

Que, dichos comunicados se encuentran en el "Listado de Entidades que han incumplido con la obligación del registro de información sobre órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas" durante el período de 1 de enero 2021 al 31 de julio de 2022, que el que se encuentra la Municipalidad Provincial de Talara.

Que, mediante numeral 15.2 de la sección XV. Omisión del registro de información en el SEACE de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD establece que: "Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el numeral precedente, si la Entidad no ha cumplido con el registro de la información requerida, el OSCE pone el caso en conocimiento del Titular de la Entidad para que adopten las medidas correctivas, y al órgano del Sistema Nacional de Control para las acciones que correspondan", y el numeral 15.3 establece que: "Sin perjuicio de la Sanción impuesta, el Titular de la Entidad es responsable de disponer la culminación del registro de la información, debiendo comunicar al OSCE la culminación de dicha acción".

Por ello, se concluye que, en el hecho identificado se ha advertido indicio de irregularidad que afectó el control social, la transparencia, publicidad y las acciones de supervisión y fiscalización de las contrataciones en el uso correcto de los fondos públicos.

Que, la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020, aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNG "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" y su modificatoria, mediante Resolución de Contraloría N° 359-2022-CG de 4 noviembre de 2022; y, tienen como finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como el seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción.

Que, la citada norma establece en el numeral 6.2.3 que el Titular de la entidad: "(...) Es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la información a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forme que sean requeridos, para tal efecto, designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación, asimismo, dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan (...)".

Que, el numeral 6.4.4 del mismo cuerpo normativo regula las competencias del Titular de la Entidad y del Funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, conforme al siguiente detalle:

- a) Del Titular de la entidad
 - Suscribir y probar el Plan de Acción, y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remita al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.
(...)
- b) Del funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones
 - Es el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la entidad.
 - Elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.
 - Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción.
 - Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

remisión al OCI o a la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría a cargo del seguimiento cuando corresponda.

- c) Del funcionario público responsable de implementar las recomendaciones.
- Suscribir el Plan de Acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones del informe de control.
 - Adoptar las acciones o medidas dispuestas en el Plan de Acción y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones del informe de control, de manera efectiva y dentro de los plazos establecidos.
 - Registrar permanentemente en el aplicativo informático de la Contraloría la documentación que sustente las acciones o medidas adoptadas para implementar las recomendaciones del informe de control que se encuentren a su cargo o remitir la referida documentación al funcionario público responsable del monitoreo de proceso de implementación de las recomendaciones, para su consolidación y remisión al OCI.
 - Solicitar, cuando lo considere necesario, apoyo técnico al OCI a fin de que dicho órgano de control explique o absuelva las consultas que pudieran existir sobre las recomendaciones del informe de control. Esta acción no suspende ni afecta los plazos establecidos en el Plan de Acción.
 - Informar al OCI y al Titular de la entidad el motivo por el cual no se han implementado las recomendaciones asignadas.
 - Excepcionalmente, informar a la Contraloría o al OCI las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, en la forma y plazos que le sean requeridos por estos, adjuntando la documentación correspondiente.

Que, asimismo en su incorporación del literal d) en el numeral 6.3.1 en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNG "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" y su modificatoria, mediante Resolución de Contraloría N° 359-2022-CG de 4 noviembre de 2022, establece lo siguiente:

- d) **Recomendaciones de acción de oficio posterior**
Están orientadas a atender o superar los hechos irregulares evidenciados en los Informes de Acción de Oficio Posterior.
El plazo propuesto en el Plan de Acción para implementar las recomendaciones, debe ser razonable y sustentado. El seguimiento a la implementación de las recomendaciones se realiza durante un (1) año computado a partir de la comunicación del informe de Acción de Oficio Posterior a la entidad. Vencido el plazo antes señalado, el OCI, la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría cuando corresponda, declara la recomendación como "No implementada", sin perjuicio de la realización de los servicios de control posterior que correspondan sobre la materia.
(...)

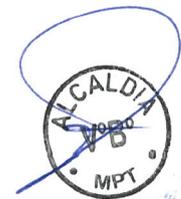
En ese sentido, la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República, mediante Informe de Acción de Oficio Posterior N° 26440-2022-CG/DEN-AOP, alcanza al titular de la Entidad, los resultados de la actividad de control, siendo necesario disponer el cumplimiento de la recomendación que se detallan:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Que, estando al Informe de Acción de Oficio Posterior y a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER al jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Talara, realice las acciones para la implementación respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 26440-2022-CG/DEN-AOP denominado:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

"Registro de órdenes de compra y órdenes de servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE".

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 26440-2022-CG/DEN-AOP, al responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, para la elaboración del Plan de Acción correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA


Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA


Arq. Sigifredo Juan Zarate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias:
GM
MONITOR
LOGISTICA
UTIC
ARCHIVO (02)